




**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
OBRA PÚBLICA NÚMERO DGCOP-AD-L-5-350-19**

Procedimiento:	ADJUDICACIÓN DIRECTA No. OPAD.DCOB-L-234-19
Fundamento Legal:	ARTÍCULO 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 3° APARTADO "b" FRACCIÓN IV, 24 SEGUNDO PÁRRAFO INCISO C), 44 FRACCIÓN I INCISO b), 61, 62 Y 63 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
Área Operativa:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "B"
Contrato No.	DGCOP-AD-L-5-350-19
Importe del Contrato:	\$640,145.31
I. V. A. (16 %):	\$102,423.25
Importe Total:	\$742,568.56
Oficio de Suficiencia Presupuestal:	SOBSE/DGAF/DF/1979/2019
Fecha de inicio:	23 DE OCTUBRE DE 2019
Fecha de terminación:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
Contratista:	LIEC, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:	CERRADA MORELOS No. 6 COL. TECAXTITLA, SAN ANTONIO TECOMITL, ALCADÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 12100.
Registro Federal de Contribuyentes:	LIE0102084M9
Administrador Único	C. SERGIO VALDES CONSTANTINO
Descripción de los servicios:	"SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EMILIANO ZAPATA, UBICADO EN KM. 22+189 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, EN LAS CALLES FELIPE ÁNGELES Y JORGE NEGRETE"
No. de Fianza 1001-40635-0	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA. 



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A **BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL **M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA** Y POR CONDUCTO DEL **ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL **ING. EUSEBIO CALIXTO MADARIAGA SOTO**, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS “**B**” Y POR EL **DR. ROBERTO BERISTAIN SALMERÓN**, DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GCDMX**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA: **LIEC, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **C. SERGIO VALDES CONSTANTINO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “**EL GCDMX**” declara que:

I.1.- La Ciudad de México, es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II y 12° fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 4° 7° y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 1° del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se auxilia entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 16, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 16, fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7° fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3.- El **M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina**, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 05 de diciembre de 2018, por la Dra. **Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a “**EL GCDMX**”, conforme lo establecido por los artículos 1°, 16, fracción XIII y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción XIII, apartado A) numeral 1° y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de planear, proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades



competentes; proyectar, construir y supervisar la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales que queden a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios; emitir opinión sobre los programas de urbanismo y remodelación urbana; elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales y pavimentos, banquetas, guarniciones y reductores de velocidad en las vialidades primarias y, en su caso, modificar las existentes; así como en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías; diseñar, proyectar y construir la instalación aérea y subterránea en la vialidad primaria y, en su caso, secundaria; realizar estudios, proyectos, construcción, supervisión y mantenimiento de los puentes vehiculares y/o peatonales en la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones territoriales y, en su caso, en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías; promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano en coordinación con la autoridad competente y en el ámbito de sus respectivas competencias; coordinar con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la administración pública, la ejecución y supervisión de los programas a su cargo; informar a las Alcaldías, de las obras que, conforme al programa anual correspondiente, se proyecte ejecutar en sus jurisdicciones; establecer los métodos constructivos aplicables en obras e instalaciones que se realicen en las vías o áreas públicas y verificar su adecuada ejecución; presentar y dar seguimiento a las denuncias, querellas y demás actos y recursos jurídicos ante las autoridades competentes por daños ocasionados a la infraestructura vial, espacios públicos y/o predios a su cargo en custodia y lo inherente a obras, así como las que sean parte de sus atribuciones para la defensa de los intereses de la Ciudad de México, pudiendo llegar a los acuerdos reparatorios, siempre y cuando se garantice satisfactoriamente la reparación del daño ocasionado, en su caso, con la consulta del área jurídica correspondiente y previo cumplimiento de la normatividad aplicable; iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de obra pública que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad, así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos o convenios celebrados con tal motivo, en su caso, con la consulta del área jurídica correspondiente; elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, en su caso, con la consulta en su caso del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, informando de tales acciones a su superior jerárquico; emitir las políticas, estrategias y lineamientos en materia de planeación, proyecto, construcción, supervisión y control de las obras inducidas y complementarias de las obras a su cargo; realizar el análisis y diagnóstico para determinar las obras susceptibles de ser concesionadas o administradas por terceros; emitir las declaratorias de necesidad de las obras públicas a concesionarse en la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia; elaborar, en su caso, las declaratorias de necesidad de las obras a concesionarse; elaborar y suscribir los documentos necesarios para otorgar la concesión o ejecución por terceros de las obras; establecer los mecanismos para fijar y modificar precios, tarifas o contraprestaciones correspondientes a las obras concesionadas; elaborar, suscribir, vigilar y dar seguimiento a la ejecución de los títulos de concesión de las obras públicas y sus modificaciones en el ámbito de su competencia; establecer mecanismos de evaluación y control que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las obras concesionadas; aprobar los proyectos ejecutivos de las obras concesionadas; designar a la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo a su cargo para la ejecución de los trabajos con el fin de que se lleve a cabo conforme a los términos de referencia establecidos y de acuerdo al proyecto ejecutivo aprobado; motivar, fundamentar, sustanciar y tramitar, en su caso, los actos y procedimientos de nulidad, extinción, revocación y caducidad de las concesiones, así como elaborar la declaratoria



de los bienes, cuando resulte procedente, con la consulta del área jurídica en su caso, y de conformidad con la normatividad aplicable; dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público de las obras concesionadas; verificar que la construcción y mantenimiento de obras concesionadas se lleve a cabo en coordinación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, que corresponda; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia..

I.5. La Dirección General de Construcción de Obras Públicas está representada por **Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**, de acuerdo con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción XIII, apartado A) numeral 1º y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 03 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio **CDMX/SOS/0001/2019** de fecha 02 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

I.6.- Se cuenta con el oficio número **CDMX/SOS/SI/DGCOP/16.01.19/ 003** de fecha **16 de enero de 2019**, suscrito por el Director General de Construcción de Obras Públicas **Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**, mediante el cual designó al área responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y con el oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP "B"/19-10-11-002**, de fecha **11 de octubre de 2019**, signado por el **Ing. Eusebio Calixto Madariaga Soto**, Director de Construcción de Obras Públicas "**B**", mediante el cual solicita se proceda a la contratación los servicios objeto del presente contrato, mediante el Procedimiento de **Adjudicación Directa**.

I.7.- Para cubrir las erogaciones del presente contrato, se tiene el oficio de suficiencia presupuestal número **SOBSE/DGAF/DF/1979/2019** de fecha **20 de mayo de 2019** suscrito por la C. P. Lorena Villarruel Salazar, Directora de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Obras y Servicios.

I.8.- El presente contrato, se asignó a "**EL CONTRATISTA**" a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **OPAD.DCOB-L-234-19**, en virtud de que se ofrecen las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para el Gobierno de la Ciudad de México, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 inciso "b" fracción IV, 24 segundo párrafo inciso C), 44 fracción I inciso b), 61, 62 y 63 fracción XV de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Se cuenta con una Justificación Técnica emitida por la Dirección de Construcción de Obras Públicas "**B**", de fecha **09 de octubre de 2019**, que justifica el otorgamiento del presente contrato.

I.9.- Nombrará a su Residente de Obra por escrito, mismo que fungirá como su representante ante "**EL CONTRATISTA**" y desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones vigentes aplicables.

I.10.- Ha puesto a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el lugar en donde se llevarán a cabo los



trabajos materia de este contrato, además de toda la información, antecedentes y demás lineamientos requeridos para llevar a cabo dichos trabajos.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número **18,302** de fecha **08 de febrero de 2001**, otorgada ante la fe de la Lic. **Silvia Elena Meza Gerez**, Notario Provisional de la Notaría Pública número **03** del Distrito de Chalco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número **274038** de fecha **14 de marzo de 2001**.

II.2.- El **C. Sergio Valdés Constantino**, acredita su personalidad como **Administrador Único** de la empresa **LIEC, S.A. DE C.V.** con la Escritura Pública número **92,008** de fecha **19 de septiembre de 2017**, otorgada ante la fe del Notario Público número **237** de la Ciudad de México, Lic. **Alfredo Ayala Herrera**, Folio Mercantil número **274038** de fecha **02 de marzo de 2018**. en la que se establecen las facultades otorgadas a éste para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.3.- Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **LIE0102084M9**.

II.4.- Su Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, es el número **GCDMX-SOS-11374** con especialidades en: **ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DE VIALIDADES**.

II.5.- Conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por “**EL GCDMX**”; ha inspeccionado el sitio de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato, ratificando sus propuestas técnicas y económicas.

II.6.- Elaboró su propuesta con base en la información que le fue proporcionada por “**EL GCDMX**”, que conoce el contenido y se obliga a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México; las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

II.7.- Acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los trabajos objeto de este contrato sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que regulan en la Ciudad de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale “**EL GCDMX**”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.



II.8.- Conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte del Procedimiento de Adjudicación Directa número **OPAD.DCOB-L-234-19**, consistente en los siguientes anexos: **CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** que, debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, integran este contrato y se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra, los cuales deberán quedar en resguardo del área que ejecute los trabajos.

II.9.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran la Sociedad que representa, desempeñan cargo o comisión en el Servicio Público, ni se encuentran dentro de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables. Asimismo, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de Contratos y/o convenios en materia de obra pública por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en caso contrario, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por los artículos 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en caso de que ello no sea así, el contrato será nulo de pleno derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

II.11.- Para los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en:

CERRADA MORELOS No. 6 COL. TECAXTITLA, SAN ANTONIO TECOMITL, ALCADÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 12100.

Por lo que, en caso de cambiar de domicilio, notificará en un término de tres días hábiles y por escrito a **"EL GCDMX"**, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, conforme a lo previsto en su artículo 8°.

II.12- Es responsable de coadyuvar con **"EL GCDMX"** en la realización de los trámites correspondientes para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud de que el consentimiento que expresan en este acto carece de dolo, error, mala fe o algún otro vicio que pudiera invalidar el acto jurídico, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan y que no les han sido revocadas.

III.2.- Se sujetan estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como al Procedimiento de Adjudicación Directa número **OPAD.DCOB-L-234-19**, las bases y sus anexos, que son los documentos que



vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones y que forman parte de éste contrato, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato:

“EL GCDMX” conviene con **“EL CONTRATISTA”** para que éste ejecute los trabajos correspondientes al presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado consistentes en:

“SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EMILIANO ZAPATA, UBICADO EN KM. 22+189 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, EN LAS CALLES FELIPE ÁNGELES Y JORGE NEGRETE”

Obligándose a realizarlos hasta su total terminación y entera satisfacción de **“EL GCDMX.”**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - Monto del Contrato:

El monto de adjudicación del presente contrato de servicios relacionados con la Obra Pública es por la cantidad de **\$640,145.31 (SIESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$102,423.25 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.)**, que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el importe total del contrato es de **\$742,568.56 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**.

En caso de que surgieran cambios en el monto del presente contrato, éste podrá ser modificado previo convenio entre **“LAS PARTES”**, lo que deberá justificarse previamente en sus aspectos técnicos y legales, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; por lo que si **“EL CONTRATISTA”** ejecuta por su cuenta trabajos por un monto mayor al indicado en la presente cláusula, independientemente de su responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - Plazo de Ejecución:

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **23 de octubre de 2019** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de **“EL GCDMX”** el día **31 de diciembre de 2019** con un plazo de ejecución de **70 días naturales**, de conformidad con el Programa de Ejecución de los Trabajos, que forma parte integrante de este contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, **“LAS PARTES”** procederán a celebrar el convenio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública



“EL GCDMX” podrá en cualquier momento verificar durante la vigencia del contrato, que “EL CONTRATISTA” tenga la totalidad de los recursos propuestos de acuerdo a los programas de utilización, para la ejecución de los trabajos.

CUARTA. - Anticipo:

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, no se otorgarán anticipos.

QUINTA - Subcontratación y Asociación:

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, “EL CONTRATISTA” NO estará facultado para subcontratar trabajos.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato NO se permitirá asociación alguna.

SEXTA. - Disponibilidad de Áreas y Documentos Administrativos:

“EL GCDMX” a través de la Residencia de Obra, pone a disposición de “EL CONTRATISTA” las áreas en que se llevarán a cabo los trabajos del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos convenidos.

SÉPTIMA. - Bitácora:

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en concordancia con la Sección 7 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; se deberá contar con un libro de Bitácora de Obra, en el que se asentarán los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones, instrucciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de la obra, obligándose “LAS PARTES” de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, así como las firmas autorizadas de los mismos. Dicho documento será el registro oficial de los trabajos y se encontrará a cargo y bajo la custodia de la Residencia de Supervisión formando parte de este contrato, como si fuese un anexo del mismo.

Para los efectos de la ley de la materia, el presente contrato, sus anexos y la Bitácora de Obra son los instrumentos que vinculan a “LAS PARTES” en sus derechos y obligaciones.

La Bitácora de Obra se adecuará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

- Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato.



- Se debe contar con un original para “EL GCDMX” y tres copias, una para “EL CONTRATISTA”, otra para la Residencia de Obra y la tercera para la Supervisión, de ser el caso.
- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales.
- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

OCTAVA. - Representantes de “LAS PARTES”:

“EL GCDMX” de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 61 de su Reglamento, con anticipación al inicio de los trabajos, designará al servidor público que fungirá como Residente de Obra, quien contará con todas las funciones señaladas en los artículos referidos.

“EL GCDMX” establecerá su Residencia de Obra con anterioridad al inicio de los trabajos la cual deberá recaer para este contrato en el servidor público designado por “EL GCDMX” en el párrafo que antecede, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como de la previa autorización de los programas detallados de ejecución, suministros de materiales y equipo de instalación permanente, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción de los trabajos, mismos que deberán ser acordes a los alcances de los trabajos por ejecutar conforme a los procedimientos constructivos y a los tiempos de las actividades solicitadas y propuestos en los procedimientos de licitación, por lo que en ningún caso podrá variarse significativamente dicho programa con montos de la misma; de igual manera será responsable de la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con los alcances específicos de los trabajos solicitados.

La Residencia de la Obra deberá estar ubicada permanentemente en el sitio de ejecución de los trabajos.

“EL GCDMX” estará facultado en todo tiempo para realizar la inspección de cada uno de los materiales, equipo y maquinaria que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

Por su parte “EL CONTRATISTA” designará a la persona que fungirá como su Superintendente de Construcción durante la ejecución de los servicios contratados ante “EL GCDMX”, profesionista que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos que amparan el presente contrato, “EL GCDMX” se reserva el derecho de su aceptación.

“EL CONTRATISTA” tiene la obligación de informar por escrito a “EL GCDMX” los incidentes o acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de los servicios contratados y



repercutan en el costo, tales como trabajos extraordinarios, imputables o no a éste y en general todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por **"EL GCDMX"** para efectos de revisión.

Así mismo **"EL CONTRATISTA"** faculta a su Superintendente de Construcción para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con los trabajos, así como para tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

"EL GCDMX" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas la sustitución del Superintendente de Construcción, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos necesarios para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.

NOVENA. – Forma de Pago:

Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en su programa, se pagarán por unidad de concepto de servicio realizado, sobre la base de precios unitarios, contenidos en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Código Fiscal de la Ciudad de México, Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los periodos de trabajos ejecutados conforme al programa de servicios establecido, mensualmente como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** acompañadas de la documentación que acredite su procedencia, al Residente de Obra o, en su caso, a la Supervisión Interna o Externa de **"EL GCDMX"** para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día último de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato. de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

La Residencia de Supervisión Interna o Externa, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar y, en su caso, aprobar la estimación correspondiente.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para su revisión, los cuales servirán para conciliar dichas diferencias y, en su caso, firmar la estimación correspondiente y pasarla a la Residencia de Obra de **"EL GCDMX"** para su autorización e incorporación al proceso de pago. De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada; para que corregida ésta, aprobada y autorizada; corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias, y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la estimación. Estas fechas serán anotadas en la Bitácora de Obra por la Residencia de Supervisión, además de llevar el control y seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción II segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



El lugar de trámite de las estimaciones será en las oficinas de **“EL GCDMX”** que tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, **“EL CONTRATISTA”** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Décima Sexta. El pago de las estimaciones se realizará por **“EL GCDMX”** siempre y cuando éstas vengan acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la **Dirección de Construcción de Obras Públicas “B”** dependiente de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos objeto de este contrato.

Las estimaciones por trabajos ejecutados, se pagarán en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Residencia de Obra de **“EL GCDMX”**, previa revisión por **“LAS PARTES”** y aprobación de la Residencia de Supervisión, fecha que se hará constar en la Bitácora de Obra y en las propias estimaciones, y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de cheques de **“EL CONTRATISTA”** que oportunamente comunique por escrito a **“EL GCDMX”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia entre ellas será sólo para efectos de control administrativo, en términos del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

DÉCIMA- Garantías:

I. Garantías

1.1- Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, defectos, que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en la ejecución de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** presentó a **“EL GCDMX”**, una póliza de Fianza a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% del importe total de este Contrato, sin I.V.A., apegándose a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en lo dispuesto en la Sección 21, punto 21.3.1.1 del acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Esta fianza se cancelará al recibir los trabajos objeto de este contrato a entera satisfacción de **“EL GCDMX”** y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

1.2.- Garantía de Vicios Ocultos. - Para responder por defectos que resultaren de vicios ocultos, y cualquier responsabilidad inherente, **“EL CONTRATISTA”** garantizará mediante fianza que deberá expedirse a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido incluyendo el I.V.A., a la fecha del acta de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses a partir de la fecha de firma del acta de entrega-recepción.



Por otra parte, las declaraciones contenidas en la Póliza de Fianza de Vicios Ocultos antes señalada, contemplarán lo dispuesto en el Capítulo V "Del Procedimiento para hacer efectivas las Fianzas Administrativas" del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Las fianzas se extenderán en términos de lo dispuesto en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México y demás relativos.

Lo establecido en esta cláusula es en cumplimiento a los artículos 35 fracción III, 36, 47 último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 35, 36, 63, 64 y 74 de su Reglamento, así como la Sección 21 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA PRIMERA. - Ajuste de Costos y Trabajos Extraordinarios:

"**LAS PARTES**" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, de acuerdo al programa pactado. Al momento de ocurrir dicha contingencia, se revisará un grupo de precios unitarios de conceptos de trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe total faltante del contrato a precios originales. El aumento o reducción deberá constar por escrito, como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

La revisión de los costos se realizará como lo indica el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a saber:

1. Los ajustes se calcularán para incremento o decremento en el costo de los insumos, a partir de la fecha de apertura de la propuesta técnica correspondiente, conforme a lo señalado en las publicaciones de los índices relativos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "**EL CONTRATISTA**", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "**EL CONTRATISTA**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los índices que determine la Secretaría de la Función Pública o en su defecto con base en los publicados por el Banco de México, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los Sectores Sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, "**EL GCDMX**" procederá a calcularlos con base en los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.



3. Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

"EL GCDMX" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones aceptadas a más tardar dentro de los 30 días hábiles, siguientes a la fecha en que **"EL GCDMX"** emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo, mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa y en la relación de conceptos de cantidades de trabajo se estará a lo dispuesto en la sección 9 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - Interés por Demora, Reintegro de Pagos o Pagos en Exceso:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, **"EL GCDMX"** a solicitud del **"EL CONTRATISTA"**, deberá de pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, en caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos a **"EL GCDMX"**, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en la liquidación si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, con previa aprobación expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.



DÉCIMA CUARTA. - Modificación al Proyecto, Términos de Referencia y Programas:

En caso de ser necesario, “EL GCDMX” podrá modificar el proyecto, los términos de referencia y el programa, siempre y cuando dichos cambios no concurran una variación sustancial al objeto del presente contrato, mediante comunicado a “EL CONTRATISTA”; las modificaciones serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato; en caso contrario, se celebrarán los convenios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA. - Responsabilidades de “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los servicios objeto del contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares de este contrato, así como a que la realización de los servicios se efectúe a satisfacción de “EL GCDMX”, y a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia que se llegue a causar a “EL GCDMX” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con las bases, así como con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, necesarios para llevar a cabo los trabajos hasta su total terminación, y cumplir con los compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes involucradas para la realización del objeto del contrato, así como sujetarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia de construcción, seguridad y uso de vía pública, así como de las instrucciones que al efecto le señale “EL GCDMX”. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” desde este momento libera de cualquier responsabilidad a “EL GCDMX” por reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros, con motivo del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” es responsable de la realización de todos los trabajos necesarios o adecuados para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las especificaciones del mismo, planos, programas y presupuesto, contenidos en la propuesta presentada a “EL GCDMX”, hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia.

“EL CONTRATISTA” se obliga a participar cuantas veces sea requerido durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años siguientes a la recepción de los trabajos objeto del contrato para la atención de las revisiones y observaciones que lleven a cabo la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos Órganos de Fiscalización para realizar auditorías al presente contrato.



Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** no se encuentra exento de la responsabilidad profesional del servicio por contratar, lo anterior en términos del artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

Es responsable de coadyuvar con **“EL GCDMX”** en la realización de los trámites correspondientes para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones.

DÉCIMA SEXTA. - Penas Convencionales:

“EL GCDMX” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa comprometido. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en el artículo 55 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en función del importe conforme al programa de ejecución convenido, considerado para el cálculo del avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas **“EL GCDMX”** procederá a retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación; mensualmente se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por **“EL GCDMX”**. El importe retenido será devuelto a **“EL CONTRATISTA”** en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo; al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán a **“EL CONTRATISTA”**, haciéndose los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de los servicios.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en la ejecución deficiente, por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, el Residente de Obra de **“EL GCDMX”** verificará si es factible la permanencia de dichos trabajos, sin que afecte el comportamiento del bien, ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para los que fueron creados dichos trabajos, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

Si derivado del incumplimiento a lo señalado por los artículos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se ocasionaran accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éstas se trasladarán a **“EL CONTRATISTA”**, quien será responsable de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** por mora en la entrega de los servicios derivados del cumplimiento del objeto de este contrato en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será 0.01% (cero punto cero uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto de los servicios pendientes por ejecutar, conforme al programa de la ejecución del contrato. Tal penalización en ningún caso podrá ser superior en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los servicios por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GCDMX"** podrá determinar la rescisión del contrato, en cuyo caso se aplicará como pena el 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe total del contrato sin I.V.A., por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los servicios por parte del nuevo contratista, por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los servicios, más el diferencial de sobrecosto en los precios de los servicios faltantes de ejecutar, más los gastos de la recontractación correspondiente.

De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al Residente de la Supervisión Interna o Externa dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 59 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En el supuesto de que el programa de trabajo establecido para el contrato sufra retraso imputable a **"EL CONTRATISTA"**, éste está de acuerdo en que el costo mensual de la supervisión contratada en su caso, se descuenta de las estimaciones para compensar a la empresa supervisora el costo extraordinario producido por el retraso de los servicios contratados.

El importe de la penalización a que se haga acreedor **"EL CONTRATISTA"**, deberá liquidarlo a **"EL GCDMX"** mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el acto de entrega-recepción de los trabajos o bien se le descontará en la estimación finiquito.

La sanción por el incumplimiento del presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, siendo éste el último medio que se deberá utilizar, ya que en todos los casos previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos.

En caso de darse la rescisión administrativa en términos de la Cláusula Vigésima del presente contrato, se procederá a elaborar el finiquito de los servicios realizados y entregados, en el que todas las retenciones que se le consideraron a **"EL CONTRATISTA"**, tendrán el carácter de definitivas, por lo que no podrán ser regresadas en forma líquida a **"EL CONTRATISTA"**, sino que deberán ser utilizadas en el balance de liquidación, haciéndose los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Recepción de los Trabajos:

Para la recepción total de los Servicios Relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL GCDMX"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los trabajos convenidos; y a partir de la terminación del periodo contractual, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes **"EL GCDMX"** verificará la debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiéndose levantar acta respectiva.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL GCDMX"** encuentra deficiencias en el informe final contenido en los términos de referencia, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reposición, a



efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LAS PARTES"** para la reparación de las deficiencias.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios pactados, **"EL GCDMX"** contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que **"EL GCDMX"** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

"EL GCDMX" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos o conceptos de servicios realizados y sus partes sean susceptibles de utilizarse.

"EL GCDMX" comunicará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a **"EL CONTRATISTA"**, previo a la fecha en que se instrumente el Acta de Recepción, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto, acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

En la fecha señalada, **"EL GCDMX"** recibirá bajo su responsabilidad el informe final conteniendo el resultado de los trabajos y actividades realizadas y el respaldo documental correspondiente y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La recepción del informe final conteniendo el resultado de los servicios pactados, por parte de **"EL GCDMX"** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"** haya ajustado la fianza de cumplimiento al 10% (diez por ciento) del monto ejercido con I.V.A., o en su caso entregue la fianza de vicios ocultos cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos realizados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se establece en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL GCDMX"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

La liquidación de los servicios contratados deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 100 (cien) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **"EL GCDMX"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre **"LAS PARTES"**, **"EL GCDMX"** procederá a realizarla unilateralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reservándose **"EL GCDMX"** el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En la liquidación que se formule en el término señalado anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



El finiquito de los servicios contratados se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a finiquitar, **"EL GCDMX"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que lo haga. Una vez notificado debidamente, **"EL CONTRATISTA"**, tendrá 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, **"EL GCDMX"** finiquitará el contrato unilateralmente.

La Entrega-Recepción del documento que contiene el informe final por los servicios contratados, la liquidación y finiquito del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 36, 64 y 74 de su Reglamento y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal que para la ejecución de los trabajos y actividades llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GCDMX"**, en relación con los trabajos derivados de este contrato, razón por las cuales libera de cualquier responsabilidad a **"EL GCDMX"** incluyendo la de patrón sustituto, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a resarcir a **"EL GCDMX"** cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

DÉCIMA NOVENA. - Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:

I. Suspensión:

"EL GCDMX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito con anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 71 fracción I y 72 de su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los trabajos, debiendo dar aviso por escrito de inmediato a **"EL GCDMX"**, a fin de que éste en un plazo de 20 (veinte) días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión, avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, y en su caso, tratar de solucionar las causas de la suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo levantarse Acta Circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

II. Terminación Anticipada:

Asimismo, **"EL GCDMX"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la Administración Pública lo considere.



conveniente a sus intereses. Lo anterior, sin responsabilidad para el **"EL GCDMX"**, debiendo comunicarlo a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a **"EL GCDMX"**, la cual en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** su determinación, de conformidad con los artículos 71 fracción II y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En caso de terminación anticipada por causa imputables a **"EL GCDMX"**, éste pagará los gastos no recuperables a **"EL CONTRATISTA"**, pero si son imputables a éste, **"EL CONTRATISTA"** pagará a **"EL GCDMX"** los sobrecostos correspondientes a los servicios faltantes de realizar.

VIGÉSIMA. - Rescisión Administrativa del Contrato:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GCDMX"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, **"EL GCDMX"** notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que motivan la rescisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que reciba la notificación. **"EL GCDMX"** resolverá lo procedente de conformidad con el artículo 71 fracción III y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, además instrumentará el Acta Circunstanciada correspondiente con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentran los servicios contratados, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"EL GCDMX"** instrumentará lo conducente.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato de servicios relacionados con la obra pública, dan derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL GCDMX"**, dando lugar a que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, en el dictamen de justificación emitido por el área operativa, se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. De igual forma **"EL GCDMX"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que, en su caso, le hayan sido entregados.

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como los artículos 71 fracción III y 72 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Solución de Posibles Controversias:

Para resolver posibles controversias entre **"EL GCDMX"** y **"EL CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá en términos de los artículos 80, 81 y



82 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y a lo señalado en la Sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Deducciones Específicas:

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la siguiente deducción y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

- El 2.0% (dos punto cero por ciento) del importe de cada estimación por concepto de pago de los derechos por los Servicios de Inspección, Control y Vigilancia que efectúen las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción II inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. - Confidencialidad:

“EL CONTRATISTA” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación verbal o escrito, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL GCDMX”, toda vez que dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA CUARTA. - Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de “EL CONTRATISTA”, señaladas en el presente contrato o que durante la vigencia del mismo se incurra en cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. El citado contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal y 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. - Obligaciones:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. - Propiedad Intelectual:

“EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Propiedad Intelectual, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los trabajos y actividades para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, así como aquellos derechos que se deriven de los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, ya que estos invariablemente se constituirán a favor de “EL GCDMX”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Jurisdicción y Competencia:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las Leyes Mexicanas y



a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato, consistente de **21(veintiún)** fojas útiles, se firma en **cinco** tantos, al margen y al calce, por los que en él intervinieron, en la Ciudad de México, a los **22 días del mes de octubre de 2019**.

**“EL GCDMX”
POR CONDUCTO DE**

**ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**

**“EL CONTRATISTA”
POR CONDUCTO DE**

**C. SERGIO VALDES CONSTANTINO
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**“EL GCDMX”
ASISTIDO POR**

**ING. EUSEBIO CALIXTO MADARIAGA SOTO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS “B”**

**“EL GCDMX”
ASISTIDO POR**

**DR. ROBERTO BERISTAIN SALMERÓN
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS**